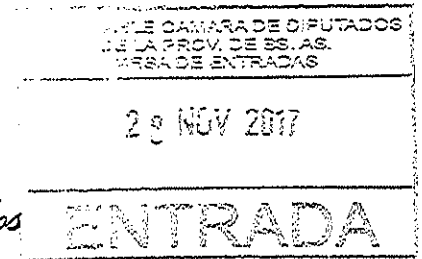


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

**LEY**

ARTÍCULO 1° : Modifíquese el artículo 1° de la ley 14741 el que quedara redactado de la siguiente manera :

“Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Brandsen, identificados catastralmente como Circunscripción VI, Parcela 626 n (según Plano 13-23-2013 Parcelas 626 s y 626 r), inscripto su dominio en la Matrícula 13.826 a nombre de Codesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones, maquinarias y herramientas que se encuentran en el mismo conforme al Inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.”

ARTICULO 2° : Comuníquese al Poder Ejecutivo

**LUIS FERNANDO NAVARRO**  
Diputado  
Bloque Peronismo para la Victoria - FPV  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad modificar el artículo 1ro de la ley 14741, que declaró oportunamente de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Brandsen , para ser adjudicados a título oneroso a la “Cooperativa de Trabajo Espumas Brandsen Limitada”. Esta Legislatura oportunamente le dio sanción al Proyecto de Ley de expropiación y en ese momento, se afectaron varios inmuebles . La redacción propuesta en esta oportunidad importa desafectar uno de ellos identificado catastralmente como Circunscripción VI, Parcela 626 m, inscripto su dominio en la Matrícula 13.765.-

La desafectación que se formula en el presente Proyecto de Ley es formulada a pedido expreso de los integrantes de la Cooperativa de Trabajo antes referida, toda vez que si bien al momento de sancionar el Proyecto de Ley (D 1409 14/15 con fecha 8 de julio de 2015) era correcto incluirlo, hoy el mismo es objeto de controversia judicial entre terceras personas ajenas a la fallida y a la Cooperativa de Trabajo.

Asimismo, a la fecha la Cooperativa de Trabajo Espumas Brandsen, no tiene, ni ejerce ningún acto posesorio en virtud de la controversia judicial antes indicada, no teniendo sentido alguno en consecuencia que el referido inmueble quede afectado a la ley de expropiación ya referida.

Queda en consecuencia con la actual redacción propuesta, circunscripta la ley oportunamente sancionada a la ocupación efectiva que la Cooperativa de Trabajo Espumas Brandsen tiene en la actualidad. -

Por los motivos y fundamentos expuestos solicito que las/os Legisladoras/res acompañen el presente Proyecto de Ley .